

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Rad. Nro. 11001310302420210035100

Demandante: BANCODAVIVIENDA S.A.

Demandado: JOFANID RUBIELA ARIAS ARBELÁEZ

1. Se reconoce personería para actuar al abogado Jeison Caldera Pontón como apoderado judicial de la sociedad demandante, conforme al poder otorgado¹ y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, téngase por revocado todo poder conferido con anterioridad por la aludida persona de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la cita obra.

2. De otra parte, se advierte al apoderado de la parte demandante que no se tiene en cuenta la documental aportada para acreditar la notificación de la ejecutada Jofanid Rubiela Arias Arbeláez² y consecuentemente se deberán repetir las diligencias de notificación por aviso de aquella, toda vez fue adelantada sin atender las advertencias realizadas en auto del 13 de mayo de 2022.

En efecto, ha de tenerse en cuenta que la notificación por aviso fue enviada sin que hubiesen vencido los términos para que la ejecutada compareciera al juzgado para notificarse personalmente, pues tal como se explicó en auto anterior, el término a comparecer para notificarse personalmente iniciaría el 17 de mayo de 2022 (día siguiente a la notificación por estado del auto calendado el 13 de mayo de 2022)

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

DAJ

¹ 071EscritoApoderadoActora.22.18.05. y 064RenunciaPoderDesignaNuevo.10.10.03.

² 0034Notificación-Secuestro.15.19.05.